

Datos del Producto			
Número de Registro: ES-01381		Estado: ☒ Vigente	Fechas
Inscripción:	24/06/2022	Renovación:	Caducidad: 31/01/2028
Nombre Comercial: ELECTICIDE			
Titular SHARDA CROPChem ESPAÑA S.L. Carril Condomina 3, Edif. Atalayas Business Center, Planta 12 30006 Murcia (Murcia) ESPAÑA		Fabricante SHARDA CROPChem LTD. 2nd floor, Prime Business Park. Dashrathlal Joshi Road 400056 VileParleWest (Mumbai) INDIA	
Composición			
BIFENAZATO 24% [SC] P/V			
Envases			
Botellas/garrafas de COEX (HDPE/PA) de 250 mL, 500 mL, 1 L, 5 L y 10 L.			

Clase de Usuario
Uso profesional agrario.



Mitigación de riesgos en la manipulación
SEGURIDAD DEL APLICADOR El aplicador utilizará durante la mezcla/carga en invernadero: guantes de protección química + ropa de protección C1 o tipo 6 + delantal PB3 o PB4 o C3 + calzado resistente a productos químicos + pantalla facial. Para aplicaciones en invernadero, el aplicador, utilizará durante la aplicación: guantes de protección química + ropa de protección C3 o tipo 4 + calzado resistente a productos químicos. SEGURIDAD DEL TRABAJADOR El trabajador utilizará durante la reentrada al cultivo: guantes de protección química + ropa de protección C1 o ropa de trabajo + calzado cerrado. NORMATIVA APLICABLE: - Guantes de protección contra productos químicos conforme a la norma UNE-EN ISO 374-1:2016/A1:2018. Los guantes pueden ser reutilizables o desechables y deben tener la resistencia mecánica que requiera la actividad a realizar. En caso de rotura, deberán ser reemplazados inmediatamente. - Ropa de protección química tipo 6: frente a salpicaduras de líquidos conforme a norma UNE EN 13034:2005+A1:2009. - Ropa de protección química tipo 4: frente a penetración de líquidos conforme a norma UNE-EN 14605:2005 + A1:2009. - Calzado resistente a productos químicos, al menos botas tobilleras, de caucho u otro material polimérico (clasificación II). - Ropa de protección C1/C3, frente a productos fitosanitarios según norma UNE-EN-ISO 27065: 2017/A1:2019. - Ropa de protección parcial tipo PB3 o PB4: Ropa de protección contra productos químicos líquidos. Requisitos de prestaciones para la ropa con uniones herméticas a los líquidos (tipo 3) o con uniones herméticas a las pulverizaciones (tipo 4), incluyendo las prendas que ofrecen protección únicamente a ciertas partes del cuerpo (Tipos PB [3] y PB [4]) según norma UNE-EN 14605:2005+A1:2009. - Ropa de trabajo adecuada: Mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (> 300 g/m2) o de algodón y poliéster (> 200 g/m2). - Pantalla facial conforme a la norma UNE-EN 166:2002. Medidas adicionales de mitigación del riesgo: - Será necesario que el trabajador use guantes de protección química durante la reentrada a los cultivos tratados durante todo el manejo de los cultivos, salvo para tareas de inspección y riego. - En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en mezcla/carga. - Evitar el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación. - No entrar en los cultivos tratados hasta que se haya secado la pulverización.



Enjuague energicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

Otras Indicaciones reglamentarias

Otros componentes además del ingrediente activo técnico:

1,2-Benzisotiazol-3-(2H)-ona (CAS 2634-35-5) con hidróxido sódico (CAS 1310-73-2).

Otras leyendas e indicaciones:

El preparado no se usará en combinación con otros productos.
EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

OBSERVACIONES:

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

(*) Solicitud anterior al 1 de junio, para la evaluación no se han tenido en cuenta los nuevos criterios de evaluación de sistemas de cultivo, en consonancia con las conclusiones del Southern Member States Steering Committee (SMS SC) y los criterios de EFSA Journal 2014; 12(3): 3615.